

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

La *Gaceta* del sábado 14 contiene, entre otros, dos Reales decretos admitiendo la dimision que D. Federico Vahey ha presentado del cargo de consejero real, y nombrando para dicho destino á D. José de Zaragoza, gobernador civil de la provincia de Madrid. Otro nombrando para este destino á D. Carlos Marfori.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto.

Atendidas las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para adquirir en la Península y el extranjero las cantidades de granos y harinas necesarias con el fin de nivelar, en lo posible, el precio de estos artículos en los mercados españoles y minorar su carestía.

Art. 2.º Los comisionados que elija el Gobierno para la compra, transporte y venta de granos y harinas, rendirán sus cuentas á estilo de comercio, y las presentarán en la Direccion general de

Contabilidad de Hacienda pública. Esta dependencia dictará al efecto, y segun los respectivos casos y servicios, las reglas que para la redaccion y documentacion de las espresadas cuentas considere indispensables.

Art. 3.º En vista de la naturaleza especial de estos servicios, y de lo extraordinario y urgente de su ejecucion, quedan esceptuados de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de febrero de 1852.

Art. 4.º Se concede al Ministro de Hacienda un crédito extraordinario de 60 millones de reales, con aplicacion á un capítulo adicional de la seccion décimacuarta del presupuesto vigente, para la adquisicion de los granos y harinas, y atender al pago de todos los demas gastos que se originen por consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores. Tambien se aplicarán á este crédito las subvenciones locales que hasta el dia haya concedido el Gobierno para evitar la carestía del pan.

Art. 5.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes de esta determinacion conforme al art. 27 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Palacio á 28 de Octubre

de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis, en uso de las facultades apostólicas que le están concedidas, de acuerdo con el Excmo. Sr. Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Primada, ha nombrado Examinadores pro-Sinodales, Jueces de Concurso de este Arzobispado, á los señores que se espresan á continuación, individuos todos del mismo Cabildo.

Dr. D. Juan Domingo de Arana, Canónigo y Oidor del Emmo. Consejo de la Gobernacion, con la Vice-presidencia.

Dr. D. Celestino de Mier, Dean.

Dr. D. José de Maza, Dignidad de Arcediano.

Licenciado D. José Pedro de Alcántara Rodriguez, Dignidad de Capellan mayor de Muzárabes.

Licenciado D. Crisanto Mendez, Canónigo Magistral.

Dr. D. José Sanchez Ramos, Canónigo.

Dr. D. Ponciano Arciniega, Canónigo.

Dr. D. Francisco Sales Crespo, Canónigo Penitenciario.

Dr. D. Bienvenido Monzon, Canónigo Lectoral.

Dr. D. Esteban José Perez, Canónigo.

Dr. D. Antolin Monescillo, Canónigo.

Dr. D. Cristobal Ruiz Canela, Canónigo.

INSTRUCCIONES

para la primera comunión.

(Continuacion.)

Asi debeis proceder en vuestro exámen. Traed á la memoria uno á uno los

años de vuestra vida, recordad las ocasiones en que hayais podido perder la inocencia; y de este modo os será mas fácil conseguir que la memoria os represente todos vuestros pecados.

Os debeis examinar tambien sobre cada uno de los mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia, sobre los pecados capitales y las obligaciones propias de vuestro estado; pero no abrazándo-los todos á un tiempo, sino limitándose á uno ó dos en particular. Despues de haberos detenido suficientemente en el primero, pasareis al segundo y del mismo modo procedereis en el exámen de los demás hasta el último. Sin esta precaucion os expondriais á olvidar, y olvidartais sin duda muchas de vuestras faltas. Bien sé que os será poco menos que imposible recordarlos todos con exactitud; mas, adoptando el método que os propongo, podeis estar tranquilos, pues el Señor no ha querido que la gracia de la reconciliacion, dependa de condiciones imposibles. Los pecados que involuntariamente se olvidan, y sin que haya de parte del pecador una negligencia culpable, quedan perdonados en el sacramento de la penitencia como aquellos que se confiesan, con tal que haya en el confesante la intencion de confesarlos, si algun dia los recuerda.

Vuestro exámen, hijos mios, debe ser religioso y metódico al mismo tiempo, como acabamos de ver; pero esto no es bastante; pues se necesita además que sea profundo; cualidad no menos esencial que las precedentes.

No con ligereza, no superficialmente, debeis sondear las llagas del alma, sino con detenimiento y atencion profunda. No basta recordar como por casualidad en conjunto, y de una manera vaga los pecados cometidos; pues, segun las es-

presiones del santo concilio Tridentino, se necesita penetrar hasta en los mas hondos pliegues de la conciencia y descubrir todo lo que en ellos hay oculto. Una Confesion puede ser defectuosa tanto por falta de sinceridad, como por insuficiencia del exámen; y aunque tuviérais intencion de acusaros de todos vuestros pecados, si por lo insuficiente del exámen olvidais alguno de los mortales, en vez de quedar justificados, saldreis del Santo Tribunal mas culpables que cuando entrásteis.

¡Cuán desgraciados y culpables son los que estando próximos á Comulgar por primera vez, se entregan á la disipacion, los que muestran en su semblante la falta de atencion y el fastidio, los que no saben cómo pasar el tiempo, y finalmente, los que no se ocupan en averiguar sus propios pecados! Llegan al confesionario sin saber lo que van á decir, como mudos, y recargada su conciencia: hay que interrogarles una vez y otra, y responden con un *si* ó un *no* que lejos de tranquilizar al Confesor, aumentan su inquietude y recelo. Así, cuando eleva sus manos para absolverlos, tiembla; y á menudo en vez de pronunciar una sentencia que los justifique, pronuncia un decreto de reprobacion y de muerte.

Otra por cierto es la conducta que debe observar un niño piadoso que desea hacer santamente la primera comunión. Para esto necesita entrar en sí mismo, en lugar donde nada pueda distraerle, y allí en el silencio y la calma del retiro, sondear una y cien veces los pliegues de su conciencia, fijando una atencion escrupulosa en las principales épocas de su vida, en las compañías que ha frecuentado y en las ocasiones peligrosas en que ha podido ofen-

der á Dios. Así nada habrá que no descubra, y cuando llegue al Santo Tribunal, no tendrá el Confesor que hacer otra cosa sino oírle, animarle y darle consuelo. Ve en paz, se le dice entonces, y dichas estas palabras se siente libre del peso de sus pecados, y se retira con el corazón henchido de un gozo inefable. Tales son las disposiciones con que todos querreis estar adornados, como espero. ¡Animo pues, hijos míos queridos! Buscad con atencion en vuestra pasada vida los pecados que hayais cometido. Siendo juzgados en el tiempo, lograreis ser perdonados para la eternidad, como nos asegura el Apostol San Pablo: *Quod si nos metipsos dijudicavimus, non utiqué judicavimus* (1). Por el contrario, si os tratáis con mas contemplacion, llegará un día en que Dios no tendrá misericordia de vosotros. Para comprender mejor cuánto cuidado debéis poner en el exámen bueno sería que os trasportárais espiritualmente al tribunal tremendo, en donde habeis de comparecer á la hora de la muerte. Dios para juzgaros llamará á vuestro ángel guardian y al demonio. El primero abogará por vosotros, alegando los títulos con que podeis aspirar á la recompensa del paraíso, y dando testimonio del bien que hayais hecho en la vida; mas el demonio á su vez abrirá el libro en que ha escrito vuestros mas secretos pecados uno á uno y día por día, desde el mas grave hasta el mas leve, y sin olvidar uno siquiera los presentará como título para que les sea entregada vuestra alma. ¿Quién de los dos ganará la causa que defiende? El término de este proceso, en que ha de fallarse sobre vuestro destino en la eternidad, depende de

(1) I. Cor., c. XI, v. 24.

vuestro exámen. Si haceis una investigacion exacta de vuestros pecados, si os acusais de ellos con sincero arrepentimiento, serán borrados del libro en que están escritos por el demonio, que, no teniendo ya nada que esperar, huirá avergonzado y confuso, dejando vuestra alma en manos del ángel que ha sido vuestro custodio. Pero, si durante el retiro, no os ocupais en el exámen ó lo haceis superficialmente, los pecados vendrán á ser en cierto modo una cosa misma con vuestra alma y se convertirán en cadenas de que se servirá el demonio para arrastraros al infierno. En una palabra: todo aquello de que os acuseis, os será perdonado el dia del juicio; y por el contrario, todo lo que vosotros os perdoneis con funesta indulgencia, servirá aquel dia para acusaros y para vuestra eterna condenacion. ¿No es por ventura mucho mejor cuidar de que no os sea desconocido ninguno de vuestros pecados y confesarlos todos que esponeros á que se patenticen algun dia á la faz del universo entero?

Concluyamos, hijos míos queridos, y reasumamos en pocas palabras toda esta instruccion. Rogad incesantemente, para que Dios os dé el conocimiento de vuestros pecados. Poned atencion suma en el exámen que se os hará todos los dias antes de confesar, y despues de este ejercicio, dedicad algun tiempo a reflexionar sobre cada uno de ellos en particular. Por último dirijámos vuestras súplicas á el ángel de la guarda para que en esto nos conceda su ayuda.

Mi buen ángel guardian! Vos á quien el Señor eligió para que me guiase en este destierro, venid en mi ayuda; yo imploro vuestra asistencia. Una y mil veces os suplico que no me negueis vuestra luz, ni vuestros consejos, de

los cuales estoy ahora mas necesitado que nunca. Noche y dia habeis estado á mi lado desde que mis ojos se abrieron á la luz, contando todos mis pasos y siendo testigo de mis obras malas ó buenas. ¡Cuántas veces os habreis cubierto el rostro con las alas por no ver mis criminales acciones! ¡Cuántas os habré yo entristecido, no guiándome por vuestras santas inspiraciones, sino entregándome á las pérfidas sugerencias del demonio!

Sé mi fiel guardian, que á pesar de mi ingratitud y desobediencia, nunca habeis dejado de amarme ni de velar por la salud de mi alma. Ayudadme ahora. Abrid ante mis ojos el libro, en donde están escritos todos mis pecados: haced que lea yo todas las faltas de que soy culpable por mis pensamientos y deseos, así como por mis palabras; mis acciones y mis omisiones: A vos me entrego. Seguidme al Santo Tribunal y poned la sinceridad en mis lábios. Purificad mi corazón y hacedlo digno Santuario del hijo de Dios. Y pues se acerca el dia feliz en que he de recibirle, sed mi guia al acercarme á la Mesa Santa para que, despues de poseer á Dios en la tierra, ténga la felicidad de contemplarle con vos en el Cielo. Amen.

NOTICIAS VARIAS.

De la *Gaceta* copiamos lo siguiente:

«Hemos sabido que la real asociacion de beneficencia domiciliaria ha elevado al Excmo. señor gobernador civil la siguiente instancia, y sobre la cual ha recaido la aprobacion y autorizacion necesarias para que se establezca en esta córte la casa de misericordia á que la misma se refiere.

No podemos menos de alabar el celo de la caritativa asociacion, que ha emprendido esta obra sin mas auxilios que los que debe á la caridad pública de este heróico vecindario, que nunca se cansa de acudir al socorro de los desvalidos; y confiadas las dignas señoras que están al frente por comision de la junta del nuevo establecimiento, acuden á las personas piadosas que quieran contribuir con sus limosnas, bien por una vez ó mensualmente, para plantearle y sostenerle, esperando se sirvan remitirlas á la Excm. señora marquesa de Alcañices, calle de Alcalá, sirviéndose manifestar á cuál de los departamentos de que consta esta casa debe aplicarse la limosna para poder cumplir exactamente con la voluntad del bienhechor.

Excmo. señor gobernador civil. — Deseando la real asociacion de beneficencia domiciliaria, de que es protectora S. M. la reina (Q. D. G.), hacer estensivos sus socorros al mayor número de pobres posible, procurando al mismo tiempo que sus beneficios pongan en estado de no necesitarlos á los que los reciben, acordó en junta celebrada el dia 6 de setiembre del presente año que los tres talleres que en la actualidad se costean por la misma se reuniesen con el objeto de fundar una casa que, bajo la advocacion de Santa Isabel y la direccion de las hermanas de la Caridad, se organizase en los mismos términos que lo están las casas de misericordia que se hallan establecidas en la mayor parte de las capitales de Europa, siendo la de España una de las pocas que carecen de ellas, y para llevar á cabo su acuerdo espera merecer la aprobacion de V. E., poniendo en su conocimiento la forma en que se socorrerá en los cinco departa-

mentos de que ha de constar dicha casa:

1.º Sala de Nuestra Señora de Belen, donde se recibirán los niños de lactancia durante las horas que sus madres tengan que acudir á los trabajos con que ganan su subsistencia, alimentándolos y cuidándolos con el mayor esmero.

2.º Sala del niño Jesus, en la que se admitirán los niños de dos años y medio, edad en la que salen de la de Belen, hasta los siete, dándoles la enseñanza que se acostumbra en las escuelas de párvulos, y la manutencion y cuidado necesarios.

3.º Sala de Nuestra Señora del Patrocinio: entrarán únicamente las niñas á su salida de la anterior, y continuarán la doctrina cristiana, empezando á aprender las primeras letras y las labores propias de su sexo, y permanecerán en ella todo el tiempo que sea necesario á juicio de las hermanas, debiendo asistir desde por la mañana á la tarde, y se las dará una comida caliente y una racion de pan.

4.º Sala de Nuestra Señora del Cármen: seguirá la instruccion empezada de la anterior, se prepararán y harán su primera comunion, y permanecerán en ella hasta tanto que á juicio de las hermanas puedan pasar á la última sala, y recibirán el mismo socorro de manutencion que en la anterior.

5.º Sala de San José: en esta permanecerán las jóvenes hasta su completa instruccion, y ademas de la comida recibirán aquellos premios á que las haya hecho acreedoras su buena conducta y aplicacion.

No olvidando la junta que su primera obligacion es la beneficencia domiciliaria, tendrá en la casa de Misericordia dos hermanas destinadas esclusivamente al cuidado de los pobres enfermos en sus

casas, concretándose este á las familias de las niñas asistentas á los diferentes departamentos arriba espresados, costeándoles ademas aquellos remedios simples que, mandados por el facultativo, no puedan prepararse con facilidad en la de un pobre.

No duda esta real asociacion que su caritativo proyecto merecerá la autorizacion de V. E., y que se servirá dispensarle su especial proteccion; pues tiene repetidas pruebas de su interés en beneficio de los pobres, por lo cual queda rogando á Dios guarde su vida muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1856.—La duquesa viuda de Gor, vicepresidenta general.»

A *El Diario Español* le escriben los siguientes pormenores sobre la grave enfermedad del señor Obispo de Oviedo.

«Cuando ya estaba en el correo mi carta de hoy, y al retirarme á casa, acabo de saber que los médicos han propinado al Sr. Obispo una medicina muy fuerte, y acordaron administrarle el Santo Viático. A las nueve de esta noche salieron de la catedral los canónigos y beneficiados con el palio, entonando los salmos penitenciales, y apenas se acercaron al lecho del enfermo, hizo este la protestacion de la fé, contestando con voz bastante clara al capellan mayor, Sr. Cuesta, que le administró el Sacramento, Se teme mucho por su vida. Le han afectado en gran manera los acontecimientos de estos últimos dos años, y la reparacion llega tarde. ¡Quiera el cielo conservarle algunos dias mas, y si está decidido que muera del ataque actual, recíbele Dios en su seno y le dé el premio debido á sus virtudes.

Ha fallecido en Valladolid, segun dice *El Norte de Castilla*, el Sr. Ortigosa, Obispo electo de Málaga.

Necrologia.—El 16 del actual, á las diez menos cinco minutos de la noche, falleció el licenciado don Francisco María Carvajal, cura párroco de San Sebastian de esta córte, comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, vocal de las juntas provincial de beneficencia y de cárceles, examinador sinodal de los arzobispados de Toledo, Santiago, Burgos, y otros varios obispados. Su cadáver, despues de haber estado espuesto en la citada parroquia con el aparato de costumbre, ha sido trasladado al cementerio de la Sacramental de la misma parroquia. El Sr. Carvajal habia nacido en la villa de Dos Barrios, de la provincia y arzobispado de Toledo y á una legua de Ocaña, el 12 de diciembre de 1799; el primer curato que obtuvo por oposicion fué el de Munera, provincia de Albacete, en 1824; el segundo el de Arganda, en 1834; y el tercero el de San Sebastian de Madrid, en 1848, del que tomó posesion en 20 de febrero del mismo año, y en el que ha fallecido poco antes de cumplir los 56 años de edad.—R. I. P.

El *Weekly Register*, periódico de Londres, anuncia que tres miembros de la sociedad de hermanas anglicanas, acaban de abrazar la fé católica.

Las iglesias y capillas se multiplican en Inglaterra. El 5 de octubre se inauguró en Bridgenorth, en la diócesis de Shrewsbury una capilla, y el arzobispo de Trevisonda, coadyutor del cardenal Wisseman, colocó el dia 8 la primera piedra de una nueva iglesia en la diócesis de Beverley.

Estadística.—La Iglesia católica del imperio austriaco cuenta 14 arzobispos, 59 obispos efectivos y 24 titulares, tres vicarios apostólicos, 642 canónigos de catedrales y 273 de colegiatas, 27,882 sacerdotes seculares con cura de almas y 6,943 sin ella. 1,825 clérigos regulares con cura de almas y 4,642 sin ella; total 42, 327 sacerdotes: de manera que vienen á corresponder siete sacerdotes para 5,000 católicos. Los armenios unidos tienen un arzobispo en Lemberg, los griegos unidos dos arzobispos y siete obispos, los no unidos un arzobispo y siete obispos.

Nos parecen interesantes los siguientes datos estadísticos sobre la situación del culto y clero en varias diócesis de España:

«Arzobispado de Toledo: tiene 798 pilas; su territorio pertenece á 40 provincias; son sufragáneos: Cartagena, con 445 pilas en dos provincias; Córdoba, 405 pilas en dos provincias; Jaen, 44 pilas en dos provincias; Cuenca, 382 pilas en tres provincias; Osma, 434 pilas en tres provincias; Segovia, 454 pilas en cuatro provincias; Sigüenza, 480 pilas en cuatro provincias; Valladolid, 464 pilas en dos provincias. El Concordato le señala Ciudad-Real (de nueva creación), Coria, Cuenca, Madrid (de nueva creación), Plasencia y Sigüenza. Está dividido en dos vicarías generales y ocho foráneas. Abraza una extensión de 3,678 leguas cuadradas.

Arzobispado de Burgos, con 4,000 parroquias en tres provincias: tiene por sufragáneos á Calahorra, con 964 pilas en siete provincias; Palencia, 394 pilas en cinco provincias; Pamplona, 770 pilas en dos provincias; Santander, 468 pilas en tres provincias; Tudela, 40 parroquias en una provincia. El Concordato le señala Calahorra ó Logroño, Leon, Osma, Palencia, Santander y Vitoria

(de nueva creación). Abraza una extensión de 1,253 leguas cuadradas.

Arzobispado de Granada: 164 pilas en dos provincias; tiene por sufragáneos: Almería, 94 pilas en una provincia; Guadix, 55 pilas en dos provincias. El Concordato le señala además de estas dos Cartagena, Jaen y Málaga. Abraza una extensión de 300 leguas.

Arzobispado de Santiago: 1,083 parroquias en cinco provincias; tiene por sufragáneos: Astorga, 1,004 pilas en cuatro provincias; Avila, 480 pilas en siete provincias; Badajoz, 60 pilas en una provincia; Ciudad-Rodrigo, 97 pilas en dos provincias; Coria, 124 pilas en tres provincias; Lugo, 1,014 pilas en cuatro provincias; Mondoñedo, 387 pilas en dos provincias; Orense, 670 pilas en una provincia; Plasencia, 473 en tres provincias; Salamanca, 309 pilas en una provincia; Tuy, 286 pilas en dos provincias, y Zamora, 250 pilas en una provincia. El Concordato le señala Lugo, Mondoñedo, Orense, Oviedo y Tuy. Abraza ahora una extensión de 3,242 leguas cuadradas.

Arzobispado de Sevilla: 284 pilas en cinco provincias; tiene por sufragáneos á Cádiz, con 26 pilas en una provincia; Canarias, 42 pilas en una provincia; Ceuta, dos pilas en una provincia; Málaga, 435 pilas en tres provincias; Tenerife, 60 pilas en una provincia. El Concordato le señala Badajoz, Cádiz, Córdoba y Canaria.

Arzobispado de Tarragona: 253 pilas, tres provincias; tiene por sufragáneos: Barcelona, 252 pilas en tres provincias; Gerona, 378 pilas en dos provincias; Ibiza, 22 pilas en una provincia; Lérida, 238 pilas en una provincia; Solsona, 263 pilas en tres provincias; Tortosa, 184 pilas en tres provincias; Vich, 344 pilas en cuatro provincias; Urgel, 670 pilas en tres provincias. El Concordato le señala los mismos menos Ibiza y Solsona. Abraza una extensión de 4,018 leguas cuadradas.

Arzobispado de Valencia: 394 pilas en tres provincias; tiene por sufragáneos: Mallorca, 68 pilas en una provincia;

Menorca, 7 pilas en una provincia; Orihuela, 70 pilas en tres provincias, y Segoviá, 68 pilas en cuatro provincias. El Concordato le señala los mismos.

Arzobispado de Zaragoza: 283 pilas en cuatro provincias; tiene por sufragáneos: Albarracín, 35 pilas en una provincia; Barbastro, 198 pilas en dos provincias; Jaca, 258 pilas en cuatro provincias; Tarazona, 155 pilas en cuatro provincias; Teruel, 94 pilas en dos provincias. El Concordato le señala Huesca, Jaca, Pamplona, Tarazona y Teruel. Abraza una estension de 1,232 leguas cuadradas.

Leon, con 940 pilas en cinco provincias, y Oviedo con 1,074 en cinco provincias; son exentos y tienen un territorio de 806 leguas.

El Concordato establece el arzobispado de Valladolid y suprime Albarracín, Barbastro y Ceuta, Ciudad-Rodrigo, Ibiza, Solsona, Tenerife y Teruel, y hace sufragáneos á los exentos Leon y Oviedo.

Hay tambien dos prioratos de las órdenes militares, que son el de San Marcos de Leon, que está en Llerena, y el de Magacela y Zalamea en Villanueva de la Serena.

DE LAS PROCESIONES.

(Continuacion.)

2.º La festividad del Santísimo Sacramento del altar no solo es la mas brillante y una de las mas célebres entre todas las solemnidades, sino que tambien es la mas antigua y la primera de las fiestas de la Iglesia. Su institucion es la misma que la del divino Sacrificio, y puede decirse que el precepto que intimó el Salvador en la última cena á sus Apóstoles, y en su persona á toda la Iglesia, de que hiciesen en memoria suya lo mismo que él acababa de realizar, ha dado á la fiesta de la cena del Señor y del Santísimo Sacramento un

origen tan antiguo como el de la misma Iglesia. Pero no se había consagrado una fiesta particular para celebrar la institucion de este adorable misterio hasta el siglo trece en que la Divina Providencia, previendo sin duda que en los últimos tiempos se levantarían sectas impías que combatesen y aun profanasen con todo género de impiedades este augusto y divino misterio, inspiró á la Iglesia que aumentase su solemnidad por medio de una fiesta particular y por una octava de las mas solemnes.

3.º Ningun dia parecia mas propio para celebrar esta festividad que el Jueves Santo, en que ya desde el tiempo de los Apóstoles, celebraba la Iglesia la memoria de la última cena y de la institucion de este Santo Sacramento. «Pero» (diremos con las mismas palabras del «gran Papa Urbano IV en la Bula de la «institucion de esta fiesta) está entonces «la Iglesia tan ocupada en llorar la «muerte del Salvador, y en tantas otras «ceremonias sagradas, que no puede «atender con la intensidad debida á la «solemnidad de este divino misterio; el «cual debe celebrarse con una alegría «santa y una pompa extraordinaria, para «hacer sentir de este modo mas y mas «la gloria y la dicha que tenemos en «poseer el cuerpo vivo de Jesucristo «nuestro Salvador y nuestro Dios: y á «fin, añade, de que en esta fiesta particular todos los fieles traten de reparar con su devocion y con su culto, la «negligencia, la falta de reconocimiento «y de respeto, y sus irreverencias á este «divino misterio.» Por estas consideraciones el mismo Santo Pontífice fijó esta augusta solemnidad en el Jueves despues de la octava de Pentecostés.

(Se continuará.)

MADRID.

IMPRENTA DE HIGINIO RENESES,

calle de Valverde, 24.